



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1386** -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 OCT. 2011

VISTOS:

El Informe N° 166-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 10 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1626-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 10 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 209-2011-GRC/GA-OL-UVR del 10 de octubre de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1301-2011-GRC/GA-OL del 10 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 168-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 13 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1662-2011-GRC/GRI-OC del 13 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 2247-2011-GRC/GRPPAT del 21 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 183-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 24 de octubre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1709-2011-GRC/GRI-OC del 24 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 641-2011-GRC/GRI del 24 de octubre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la formulación evaluación, declaratoria de viabilidad, elaboración de expedientes técnico y ejecución de obras de Proyectos de Inversión Pública (Callao III) del 17 de diciembre de 2010, se delegó funciones de competencia exclusiva en materia de Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local (formulación y ejecución de planes de renovación urbana) que permitan la intervención de la Entidad en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de las obras, entre otros de las **PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS OLIVOS (LOS LIRIOS)**;



Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 189279, el 05 de octubre de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** por la suma de S/ 1,315,822.00 (Un Millón Trescientos Quince Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Nuevos Soles), de los cuales S/. 24,144.00 (Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles) le correspondía a la Elaboración del Expediente Técnico;



Que, mediante Informe N° 166-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 10 de octubre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** por la suma de S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de octubre de 2011, bajo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, y un plazo de ejecución



1386

de treinta (30) días calendario, solicitando su remisión a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 1626-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 10 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 166-2011-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 10 de octubre de 2011, consignado en el Informe N° 1626-2011-GRC/GRI-OC-FVA, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Informe N° 209-2011-GRC/GA-OL-UVR del 10 de octubre de 2011 (remitido mediante Informe N° 1301-2011-GRC/GA-OL del 10 de octubre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** en S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos y otros gastos que correspondan;



Que, mediante Informe N° 168-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 13 de octubre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 1662-2011-GRC/GRI-OC del 13 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 168-2011-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Proveído S/N del 13 de octubre de 2011, consignado en el Informe N° 1662-2011-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Memorandum N° 2247-2011-GRC/GRPPAT del 21 de octubre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"** por la suma de S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 183-2011-GRC/GRI-OC-FVA del 24 de octubre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO"**, por el valor referencial de S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), con precios al mes de octubre de 2011, un plazo



1386

de ejecución de treinta (30) días calendario, a convocarse bajo el Sistema a Suma Alzada, por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 1709-2011-GRC/GRI-OC del 24 de octubre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado mediante Informe N° 183-2011-GRC/GRI-OC-FVA;

Que, mediante Memorando N° 641-2011-GRC/GRI del 24 de octubre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General



Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**" por el valor referencial de S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de octubre de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Elaboración del Expediente Técnico para la Ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE CALLES DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA RESIDENCIAL LOS OLIVOS, URB. LOS LIRIOS, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**" por el valor referencial de S/. 24,072.00 (Veinticuatro Mil Setenta y dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de octubre de 2011, y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 2247-2011-GRC/GRPPAT del 21 de octubre de 2011, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	001	15	036	0074	2.147080	1.000634	00001	09	0001	2	6	8	1	3	1	24,072.00

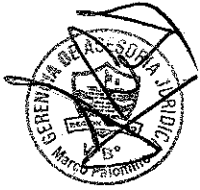


Gobierno Regional
del Callao

1386

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Handwritten Signature]

DR. JOSE GARCIA SANTILLAN
GERENTE GENERAL REGIONAL